



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 13 DE 2023

A despacho la solicitud de incidente de desacato promovido por LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS contra la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que se sirva proveer sobre lo manifestado en escrito allegado por la incidentante.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO	<u>No 1.055</u>
ASUNTO:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS
INCIDENTADA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA
RADICACIÓN:	2023-00071

Estando en la etapa instructiva la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO formulado por LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS contra la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, la incidentante manifiesta en memorial allegado al Despacho a través del correo institucional, que desiste del incidente en atención a que la entidad accionada ya dio cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia número 054

del 17 de octubre de 2023 con respecto a la respuesta al derecho fundamental de petición que le fue amparado.

Por lo tanto, en atención al inciso 2°, artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, donde “*el recurrente podrá hacer uso de dicho derecho, en cuyo caso se archivará el expediente*”, este Despacho acogerá su petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°).- TERMINAR el tramite de **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS** contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, por Desistimiento.

2°).- Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias.

3°).- Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO NACIONAL PISO 3° TEL. 2400734
BUENAVENTURA – VALLE

Septiembre 9 de 2019

Oficio No **2.681**

Señora

YUDI PAOLA HURTADO ESTUPIÑAN

CARRERA 38A # 4-68

BARRIO 14 DE JULIO

CEL. 315-8370586

Ciudad

ASUNTO: <u>NOTIFICACIÓN AUTO EN INCIDENTE DE DESACATO</u>
ACCIONANTE: YUDI PAOLA HURTADO ESTUPIÑAN , AGENTE OFICIOSA DE FLOR ALBA ESTUPIÑAN DE HURTADO
ACCIONADO: FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, COSMITET IPS Y FARMACIA DUANA

Atento saludo.

Para los fines legales pertinentes, le NOTIFICO en su condición de representante de la señora **FLOR ALBA ESTUPIÑAN DE HURTADO**, el AUTO INTERLOCUTORIO número **0691** proferido dentro del INCIDENTE DE DESACATO del asunto.

ADJUNTO COPIA DE LA PROVIDENCIA.

Cordialmente,

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Copias: Expediente – Archivo

Radicación: 2015-00008-00



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO NACIONAL PISO 3° TEL. 2400734

Septiembre 9 de 2019

Oficio No **2.682**

Señor

JOSÉ JAIME ANCIZAR MOLINA

DIRECTOR GENERAL

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES

NACIONALES DE COLOMBIA

CALLE 13 # 18-247 – ESTACION DE LA SABANA

notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Bogotá D.C.

Atento saludo.

Para los fines legales pertinentes, le **NOTIFICO**, el AUTO INTERLOCUTORIO número **0691** proferido dentro del INCIDENTE DE DESACATO del asunto.

ADJUNTO COPIA DE LA PROVIDENCIA.

Cordialmente,

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Copias: Expediente – Archivo

Radicación: 2015-00008-00



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO NACIONAL PISO 3° TEL. 2400734
BUENAVENTURA – VALLE

Septiembre 9 de 2019

Oficio No **2. 683**

Señor

MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO

REPRESENTANTE LEGAL

COSMITET LTDA

Email: juridico@cosmitet.net

tutelas_cali@cosmitet.net

notificaciones_judiciales@cosmitet.net

Cali Valle

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO EN INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: **YUDI PAOLA HURTADO ESTUPIÑAN**, AGENTE

OFICIOSA DE **FLOR ALBA ESTUPIÑAN DE HURTADO**

ACCIONADO: FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES

DE COLOMBIA, COSMITET IPS Y FARMACIA DUANA

Atento saludo.

Para los fines legales pertinentes, le NOTIFICO en su condición de representante de la señora **FLOR ALBA ESTUPIÑAN DE HURTADO**, el AUTO INTERLOCUTORIO número **0691** proferido dentro del INCIDENTE DE DESACATO del asunto.

ADJUNTO COPIA DE LA PROVIDENCIA.

Cordialmente,

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Copias: Expediente – Archivo

Radicación: 2015-00008-00



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO NACIONAL PISO 3° TEL. 2400734
BUENAVENTURA – VALLE

Septiembre 9 de 2019

Oficio No **2.684**

Señores

FARMACIA DUANA

CARRERA 47 # 3-53

jefe.thumano@duanaltda.com

Cali Valle

ASUNTO: <u>NOTIFICACIÓN AUTO EN INCIDENTE DE DESACATO</u>
ACCIONANTE: YUDI PAOLA HURTADO ESTUPIÑAN , AGENTE OFICIOSA DE FLOR ALBA ESTUPIÑAN DE HURTADO
ACCIONADO: FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, COSMITET IPS Y FARMACIA DUANA

Atento saludo.

Para los fines legales pertinentes, les NOTIFICO en su condición de representante de la señora **FLOR ALBA ESTUPIÑAN DE HURTADO**, el AUTO INTERLOCUTORIO número **0691** proferido dentro del INCIDENTE DE DESACATO del asunto.

ADJUNTO COPIA DE LA PROVIDENCIA.

Cordialmente,

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Copias: Expediente – Archivo

Radicación: 2015-00008-00

.
. .
. .
. .

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala de decisión Civil – Familia, con ponencia de la (Magistrada Dra. María Patricia Balanta Medina), mediante providencia librada el 7 de los cursantes mes y año, decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del incidente de desacato de la referencia, a partir del auto número 940 de noviembre 7 de 2023, al observar una indebida notificación al sujeto sancionado, bajo el argumento de que las notificaciones de las providencias derivadas del trámite sancionatorio debieron surtirse a través del correo electrónico perteneciente a la entidad territorial Alcaldía Distrital de Buenaventura, el cual según la página web, corresponde a *notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co*.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a lo considerado por la entidad superior, el Juzgado hará los ordenamientos pertinentes y para ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil - Familia mediante providencia adiada el 7 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena **REQUERIR** nuevamente de manera preliminar al inicio del incidente de desacato, al señor **MARLON ALEXIS POSSO VARELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.441.731** quien funge como titular de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, a fin de que se sirva dar un **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento cabal de lo ordenado mediante la sentencia de tutela número 054 del 17 de octubre de 2023 según lo planteado por la señora **LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS** en el escrito allegado de manera virtual al correo institucional del Juzgado, del cual se le correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

TERCERO: A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga al requerido el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación de esta decisión, so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a todos los involucrados en legal forma por el medio más expedito y teniendo en cuenta lo ordenado lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala de Decisión Civil - Familia mediante providencia emitida el 7 de diciembre de 2023.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c53e174306fb4b051b09711f554ee2bbf9f68763b65579c9761890eb1129143**

Documento generado en 13/12/2023 08:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>